

Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2022

AC-DRRI-065-2022
CECO: AC030

Doctora

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59A Bis No. 5 – 53 Edificio Link Siete Setenta Piso 9

Bogotá, D.C.

Correo electrónico: promocion.conectividad@crcom.gov.co, atencioncliente@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios frente al documento de alternativas regulatorias del proyecto
“Promoción de la conectividad a internet fijo en zonas de difícil acceso”

Respetada doctora Bonilla,

Por medio de la presente comunicación, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) presenta oportunamente sus comentarios y observaciones frente al documento de alternativas regulatorias del proyecto *“Promoción de la conectividad a internet fijo en zonas de difícil acceso”*.

En primer lugar, reiteramos nuestro desacuerdo frente al hecho de que, en el marco de este proyecto regulatorio, se asuma que todos los proveedores del servicio de internet fijo residencial minorista con más de 30.000 usuarios reportados pertenecen a una misma categoría y, por tanto, se les pretenda dar el mismo tratamiento. En efecto, consideramos que no es razonable que en el documento objeto de estos comentarios la CRC señale que *“...entre enero y septiembre de 2021, cuatro operadores (esto es: CLARO, TELEFÓNICA, TIGO y ETB) concentraron el 74% de los ingresos del sector por concepto de la prestación del servicio de internet fijo”*. Esta afirmación, aunque cierta, deja entrever que para el regulador los cuatro operadores mencionados son equiparables, cuando lo cierto es que los ingresos de ETB al 3T de 2021 por concepto de la prestación del servicio de internet fijo únicamente corresponden a un 7,6% del total nacional y solo cuenta con el 8,5% de participación en número de accesos; cifras que distan en gran medida de aquellas de los otros tres competidores. Además, cuando se comparan la totalidad de ingresos de las compañías por concepto de todos los servicios provistos, la diferencia es aún mayor, lo que se traduce en una gran diferencia en su capacidad de invertir en el despliegue de nueva infraestructura.

Adicionalmente, como ya lo hemos señalado previamente, los tres operadores que encabezan la lista de ingresos y participación de número de accesos a internet fijo tienen operaciones distribuidas a lo largo del territorio nacional (el primero en mayor medida que los dos que le siguen), mientras que ETB concentra el 96% de sus accesos a internet fijo en dos departamentos (67% en Bogotá-Región y 29% en el Meta). Es decir que solo el 4% de su operación está distribuida en el resto del territorio nacional. En ese sentido, no puede afirmarse que ETB cuenta con un despliegue de infraestructura física y administrativa igual de robusta

que los tres operadores líderes, ni que se encuentre en igualdad de condiciones para dar cumplimiento a las cargas normativas. De hecho, en términos de economías de escala en zonas apartadas, rurales y/o de difícil acceso ETB es más similar a los operadores de menos de 30.000 usuarios, que a los tres operadores con quienes la CRC la pretende agrupar.

De otra parte, como bien se indica en el documento de alternativas regulatorias, *“tratándose de servicios fijos de telecomunicaciones, se debe tener presente que **cualquier operador de telecomunicaciones, en el despliegue de una nueva red, enfrenta costos iniciales considerables, los cuales son costos fijos, en el sentido de que el operador incurre en ellos antes de que pueda ofrecer cualquier volumen de servicio.** Estos costos corresponden a “costos hundidos”, dado que una vez hechos, no pueden ser destinados a otro uso. En contraste, una vez la red está activa y operando, el costo marginal de proveer el servicio a un consumidor adicional es frecuentemente más bajo.”* (subrayas fuera del texto original). De acuerdo con lo anterior, en las zonas en las que actualmente ETB no tiene cobertura, los costos iniciales de desplegar una nueva red para proveer servicios ahí serían considerables. Estos costos, de ninguna manera se verían aliviados por el hecho de que la empresa actualmente tenga cobertura en otras zonas que puedan ser densamente pobladas o no.

Por todo lo anterior, insistimos en la necesidad de que, en el marco de este proyecto regulatorio, la CRC evalúe el establecimiento de medidas diferenciales a las que también puedan acceder proveedores con más de 30.000 usuarios con el fin de promover la conectividad a internet en zonas con baja asequibilidad al servicio, sean rurales o urbanas, pues ya hemos tenido oportunidad de demostrar que la brecha digital -por acceso y por calidad- no solo se presenta en zonas apartadas del país. Adoptar esta postura podría aumentar los niveles de competencia en el mercado del servicio de internet fijo, es decir que serviría para abordar una de las causas del problema identificado por la CRC que, en los términos actuales del proyecto, se estaría dejando desatendida.

De no establecer medidas diferenciales a las que también puedan acceder proveedores con más de 30.000 usuarios que ofrezcan servicios en zonas con baja asequibilidad al servicio, la CRC estaría generando una alteración artificial al mercado, dejando en una posición competitiva desventajosa a los operadores tradicionales, especialmente aquellos como ETB que no son comparables con los tres operadores líderes. Asimismo, esto generaría un desincentivo para estos operadores frente al despliegue de infraestructura en zonas rurales, apartadas y/o de difícil acceso.

Finalmente, en cuanto a las alternativas propuestas por la CRC, solicitamos amablemente que se someta al análisis de impacto normativo la propuesta previamente realizada por ETB que consiste en flexibilizar lo dispuesto en el artículo 2.1.4.1 en el sentido de permitir a los operadores que ofrezcan el servicio de acceso a internet fijo residencial minorista a través de fibra óptica al hogar (FTTH) en estratos 1 y 2, y respecto de planes de internet banda ancha, con precio mensual de hasta 2.5 UVT, pactar cláusulas de permanencia mínima por periodos de hasta 36 meses.

Esta flexibilización regulatoria incentivaría el despliegue de redes de fibra óptica en territorios urbanos y/o rurales que aún no cuentan con esta tecnología y que, por ese motivo, se encuentran inmersos en la brecha digital por calidad que se viene ampliando en el país.

Esperamos que estos comentarios contribuyan al mejor desarrollo del proyecto regulatorio en cuestión, de manera que resulte beneficioso tanto para el sector como para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Cordialmente,



LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO
Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia

Elaboró: Ana Isabel Ortiz Bermúdez – Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales
Revisó y aprobó: Ludwig Christian Clausen Navarro – Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales